



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Santiago de Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el presente trámite y teniendo en cuenta los escritos presentados por la parte pasiva a través del correo electrónico del Juzgado, allegándose por parte de la abogada SONIA AGUDELO TORRES el memorial poder otorgado por el señor JUAN CARLOS LONDOÑO LÓPEZ, quien a su vez solicita impuso procesal; documento el cual se incorporará al cuaderno virtual para que obre y conste, y se procederá a tenerlo notificado por conducta concluyente de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 301 del C.G.P.; se procederá a reconocerle personería y el envío del link del proceso. (Artículos 75 del C. G. P.).

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. INCORPORAR al expediente, para que obre, conste y sea puestos en conocimiento de la parte interesada, el correo enviado a través del Despacho por la parte demandada.

SEGUNDO. TENER al señor JUAN CARLOS LONDOÑO LÓPEZ notificado por conducta concluyente de todas y cada una de las providencias dictadas en el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P.

TERCERO. RECONOCER personería a la Dra. SONIA AGUDELO TORRES como apoderada del demandado señor JUAN CARLOS LONDOÑO LÓPEZ; por secretaría remítasele el link del proceso para lo de su competencia.

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69f183ebd29b10a29bef2d5e015c149069fc377df1dd49a06baaa2e0e88f9d1b**

Documento generado en 28/04/2023 05:11:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>